

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

**PROYECTO N° 61557**

**“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO  
MATERNO INFANTIL DE SANTA FE”**

**Corregimiento de Santa Fe  
distrito de Santa Fe,  
provincia de Darién.**

**PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2023**

**DECRETO EJECUTIVO No. 608 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL CUAL SE  
ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIONES A LA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.**

## **CAPÍTULO I**

### **CONDICIONES GENERALES**

**Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el sistema**

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES ESPECIALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Dirección de Asistencia Social, llevará a cabo el Proyecto No. 61557, denominado **“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SANTA FE”** ubicado en el corregimiento y distrito de Santa fe, provincia de Darién.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta sin objeciones ni restricciones el pliego de cargos. Presentada la propuesta, no se admitirán acciones de reclamo contra el pliego de cargos.

#### 2.- INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.

Hasta tanto se genere la actualización del nuevo registro de oferentes en la base de datos de la DAS, se le faculta para enlistar algunas de las inscripciones efectuadas en los registros de proponentes existentes en “Panamá Compra”, la Autoridad del Canal de Panamá, el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y cualquier otra entidad estatal, así como para incorporar en este nuevo registro inscripciones ya existentes en el listado de proponentes que mantenga al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, siempre que, en este caso, los mismos no hayan sido declarados en estado de incumplimiento, en morosidad o con suministros cuya ejecución se encuentre en estado de abandono o incompletos.

La selección de los proponentes que participen en este procedimiento especial de contratación, se hará mediante la publicación en la página web de la DAS: [www.das.gob.pa](http://www.das.gob.pa), de los diferentes proyectos sociales de adquisición de bienes, obras y servicios que sean requeridos por la entidad.

A quienes manifiesten interés en participar se les hará llegar la respectiva convocatoria a través de la publicación en la página web.

#### 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de manera global, al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos, salvo que se haya indicado que para tal propósito será determinante la ponderación de la especificaciones técnicas y factores cualitativos tales como los componentes, cualidades y calidades, logística de entrega o capacidad inmediata e el despacho.

#### 4.- PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán válidas durante un término de **ciento veinte (120) días hábiles**, contados a partir de la entrega de las propuestas en el presente proceso especial de selección de contratistas. Toda propuesta con un plazo menor será descalificada. Una vez adjudicada la propuesta, la entidad le concederá cinco días al adjudicatario para presentar los documentos a fin de formalizar el contrato. Si el proponente seleccionado, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, no cumple con este requerimiento dentro del término indicado, se le otorgará el proyecto al siguiente mejor valorado, una vez aporte satisfactoriamente la documentación a la que se refiere el presente artículo.

El adjudicatario que no mantenga su propuesta se le aplicarán lo que al respecto disponga la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en sus artículos 130, 134 y en especial el artículo 122 en los casos en que el pliego de cargos no solicite presentación de fianza de propuesta.

#### 5.- PRECIO DE REFERENCIA.

El precio de referencia del presente acto público es por el monto de **B/. 131,766.99**, incluido el I.T.B.M.S. Para el presente proyecto se ha consignado el pago de las obligaciones que adquiera el Ministerio de la Presidencia a raíz del presente acto público, dentro del Recurso Financiero **CUT. 200800300067**, vigencia 2023.

## **6.- ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO.**

El proveedor deberá suministrar **UNA AMBULANCIA** Urbana, Tipo II, 4x2, a la DAS, la cual será donada al Centro Materno Infantil de Santa Fe, conforme a las especificaciones técnicas, términos de referencias y requisitos mínimos obligatorios contenidos en éste Pliego de Cargos y en el contrato correspondiente.

## **7.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

Los oferentes convocados deberán presentar sus propuestas el **16 de agosto de 2023**, a partir de **1:00 p.m. a 2:00 p.m.** de forma física, en el salón de Actos Públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, y se ajustarán a las siguientes reglas:

- Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado conteniendo su original y una copia digitalizada de la misma, de acuerdo con lo indicado en este capítulo.
- La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello.
- La propuesta deberá ser presentada con la siguiente identificación e información en la leyenda.

### **"DOCUMENTOS Y PRECIOS"**

**Licenciado**

**FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**

**Director Nacional**

**Dirección de Asistencia Social**

**procedimiento especial de contratación No.**

**Proyecto (Describir el nombre del proyecto)**

**Proponente (Indicar aquí el nombre del proponente)**

**Panamá, de de**

**Hora:**

- Las propuestas serán presentadas en un solo ejemplar, debidamente foliado y ordenado en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas.
- El original del formulario de propuesta deberá estar firmado de puño y letra por quien ostenta la presentación legal de la persona jurídica o por la propia persona que efectúe la propuesta. Para efectos de la revisión de propuestas solamente prevalecerá la escrita presentada en el acto. De presentarse dos o más propuestas por un mismo proponente, por diversos medios, la entidad sólo considerará válida la última propuesta que haya sido entregada para su verificación, ya sea esta electrónica o impresa, según se solicite.
- Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituir las o modificarlas cuando lo consideren necesario.
- La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta, y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio y objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.
- Cuando el pliego de cargos solicite que se aporte catálogos o folletos explicativos para verificación de las especificaciones técnicas y se encuentren en un idioma distinto del español, bastará traducir las páginas directamente relacionadas con el producto ofertado.
- La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones del contenido del pliego de cargos en su totalidad.

**SOLICITUD ESPECIAL. Medios de Almacenamientos de Datos.** Memoria extraíble con los documentos digitalizados, en formato **"PDF" UNICAMENTE**, no **"JPG"** ni otros, ya que no es aceptado por el sistema. Estos medios deben estar debidamente identificado con el nombre del proyecto, número de acto público y nombre de la empresa contratista. Los documentos deben digitalizarse en archivos que no supere los 20 MB.

Se debe presentar un archivo por cada requisito solicitado en este pliego de cargos. Esto aplica cuando se presentan físicamente las propuestas del acto público, a fin de facilitar su publicación en el sistema, atendiendo al Principio de Transparencia y de Publicidad que rigen las contrataciones públicas (art. 26 y 30 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006).

Los proponentes serán responsables por la documentación contenida en tales medios de almacenamiento, y su fiabilidad e integridad.

**8.- FALSEDAD DE INFORMACIÓN.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos, se incurre en falsedad de documentos, cuando el documento o los documentos aportados, al momento de su validación no han sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, han sido adulterados en su contenido. Así mismo, se incurre en falsedad de información cuando se presenten documentos no concordantes con la realidad. La información o documentos tachados de falsedad se entenderán como información o documentos no válidos para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cargos

El proponente al presentar su propuesta declara que no se encuentra dentro de lo estipulado en el artículo 214 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que se refiere a la falsedad de información y de documentos.

#### **9.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.**

Al tratarse de un procedimiento especial de contratación, se seguirán las reglas contenidas en el reglamento especial para la contratación de obras, bienes y servicios de beneficio social, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, y en lo que ésta no disponga, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 del 24 de agosto de 2022 y el Decreto N°33-Leg. de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República.

#### **10.- CONSULTAS.**

Todas las consultas o solicitudes deben ser dirigidas a la **Dirección de Asistencia Social**, de la forma que se indica a continuación:

Atención: Licenciado **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**

Dirección: Dirección Ejecutiva de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá. Teléfonos: (507) 507-9078 / 507-9077

Correo electrónico: [contratacionesdas@presidencia.gob.pa](mailto:contratacionesdas@presidencia.gob.pa)

#### **11.- REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS.**

<b>REQUISITO/DOCUMENTO</b>	<b>Subsanable Si/No</b>
<b>11.1. Certificado de Existencia del Proponente.</b> De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público.  <b>Observación:</b> Para todos los efectos legales, se entiende por proponente	<b>SI</b>

<p>cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de contratista.</p>	
<p><b>11.2. Poder de Representación en el Acto Público de Selección de Contratista.</b> En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.3. Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.</b> Todo Proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social, en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.4. Paz y Salvo de Renta.</b> Todo Proponente, que sea contribuyente en la República de Panamá, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital, emitida por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al Proponente, que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo, en medio impreso. Los Proponentes extranjeros, que no sean contribuyentes en la República de Panamá, deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato, deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.5. Incapacidad legal para contratar.</b> Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica cuya firma debe estar notariada, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, la cual se presentará en original, copia simple o digital. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.6. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.</b> Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre de 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.7. Aviso de Operaciones.</b> Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.8. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.</b> Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 del 24 de agosto de 2022. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<p><b>SI</b></p>

<p><b>11.9. Pacto de Integridad.</b> Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.</p>	<b>SI</b>
<b>OTROS REQUISITOS</b>	
<p><b>11.10. Formulario de Propuestas.</b> Completado y habilitado de acuerdo con el formulario incluido en este pliego de cargos, firmado por el representante legal o apoderado debidamente autorizado. En caso de participación a través de consorcio, deberá ser firmado por el representante de consorcio, debidamente autorizado. Debe indicar fecha de entrega, marca, modelo, garantía, año, casa productora y país de origen. CONFORME EL FORMULARIO No. 1 DEL CAPÍTULO IV.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.11. Desglose de Precios.</b> El proponente debe presentar su desglose de precios, por la institución, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa o apoderado debidamente autorizado. Igualmente, se debe detallar en el desglose de precios el impuesto del ITBM (7%). CONFORME EL FORMULARIO No. 4 DEL CAPÍTULO IV.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.12. Documento de Identidad Personal.</b> Adjuntar copia simple de cédula de identidad personal, si es nacional, o pasaporte si es extranjero, en donde conste las generales del representante legal del proponente. En caso de consorcio, todos los representantes legales de sus integrantes deberán aportar copia de su cédula o pasaporte.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.13. Inscripción en el Registro de Proponentes en “Panamá Compra” y otros.</b> El proponente deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes de “Panamá Compra” o en el Registro de Oferentes de la DAS. En caso de estar inscrito en el Registro de Oferentes de la DAS, deberá presentar copia simple del certificado de inscripción vigente en dicho registro. En caso de consorcio cada empresa que lo conforma deberá estar inscrita, al igual que el consorcio como tal, el cual debe estar registrado como oferente.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.14. Especificaciones Técnicas del bien o bienes objeto del proyecto.</b> Los proponentes deberán presentar las especificaciones técnicas del vehículo y bienes que son objeto del proyecto de suministro, el cual deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa. Deben presentar los criterios técnicos emitidos por el MINSA o CSS, de los equipos médicos incluidos en el vehículo como camilla y otros que se soliciten.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.15. Capacitación.</b> Los proponentes deberán presentar declaración jurada debidamente notariada, donde se comprometen a otorgar certificación de capacitación al personal designado para operar el equipo.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.16. Certificación de Garantía.</b> Todo proponente aportará en original o copia cotejada Certificación de Garantía de tres (3) años o 300,000 Kms, lo que ocurra primero, respaldando la garantía por cualquier daño que se presente por defectos de fábrica o adecuación. En caso de adjudicación la garantía será presentada a nombre de la DAS con la información de los talleres autorizados.</p>	<b>SI</b>
<p><b>11.17. Certificación de Mantenimiento.</b> El proponente debe aportar una certificación notariada en la cual se indique que la misma se compromete a dar el mantenimiento mecánico preventivo por tres (3) años o 300,000 Kms, lo que ocurra primero, conforme al cronograma de mantenimiento de fábrica. El proponente deberá incluir el mantenimiento preventivo de la cabina modificada por tres (3) años o 300,000 Kms, lo que ocurra primero, de forma trimestral. De igual forma el proponente deberá presentar Certificaciones de Garantía por tres (3) año en piezas y mano de obra por mantenimiento del vehículo.</p>	<b>SI</b>

<p><b>11.18. Listado de Talleres Autorizados.</b> Presentar certificación, emitida por el proponente indicando que cuenta con taller propio en Panamá, especializado en la modificación de vehículos a ambulancia. Además, contar con un suministro de piezas de repuesto, para responder por las garantías que se presenten por cualquier daño de existir defectos en la adecuación y brindar los mantenimientos a la cabina de atención médica del vehículo a modificar. La certificación debe incluir la dirección y teléfono del taller.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.19. Certificación de Distribuidor Autorizado.</b> Presentar certificación, emitida por el Distribuidor Autorizado de la Marca en Panamá, certificando que cuenta con talleres propios en Panamá, especializados en mecánica de vehículos, con personal idóneo y suministro de piezas de repuesto, para responder por las garantías que se presenten por cualquier daño por defectos mecánico de fabricación y para brindar los mantenimientos mecánicos. Además, debe indicar que avala la oferta presentada por el proponente para este proyecto. Para la ejecución de los servicios de mantenimiento de mecánica deben contar con un mínimo de tres sitios físicos donde puedan acceder: Uno (1) en provincias Centrales, uno (1) en Panamá y uno (1) en Chiriquí. La certificación debe incluir la direcciones y teléfonos de los talleres. Para mantener la garantía del vehículo durante el periodo solicitado, los mantenimientos deben ejecutarse en los talleres del representante de la marca del vehículo o en un taller con un permiso emitido por el Municipio de la provincia donde se encuentre, para evitar servicios no autorizados por la marca original.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.20. Certificación ISO 9001:2015.</b> El proponente debe presentar una certificación emitida por el fabricante del vehículo que indique que el modelo del vehículo es apto para la conversión en ambulancia y para el uso del combustible que se utiliza en la República de Panamá. El proponente debe estar certificado en la norma ISO 9001:2015, para la venta diseño y fabricación de ambulancias, esta certificación emitida a favor del proponente debe estar vigente, es decir dentro de los 3 años siguientes a su certificación</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.21. Declaración Jurada de Cumplimiento de la Norma NFPA 1917.</b> Presentar una declaración jurada, emitida por el carrocer o modificador del vehículo a ambulancia, indicando que las conversiones se realizaran de acuerdo a la norma de fabricación de ambulancia NFPA.</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>11.22. Certificado de Verificación Técnica del Dispositivo Médico.</b> Presentar de forma impresa o copia simple a través de la Plataforma del Registro Nacional de Oferentes del Ministerio de Salud, la copia simple del certificado de Verificación Técnica de los dispositivos médicos, por la autoridad que lo emite.</p>	<p><b>SI</b></p>

**Observaciones:**

- Los proponentes deberán incluir en el Formulario de Propuesta de forma separada el precio unitario, el subtotal, el ITBMS, el precio total y las especificaciones técnicas, que respaldan el monto total de la propuesta.
- En caso que alguno de los documentos de las propuestas que se presenten no indique expresamente que son días hábiles se entenderá para los efectos de la propuesta que lo son. El pliego o el contrato indicarán el tipo de términos legales, sea de días, meses o años. Cualquier duda se aplicará lo que al respecto de los términos legales contemple la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y sus reglamentos.
- Al proponente que resulta adjudicatario, se le concederán cinco (5) días para que presente la fianza de cumplimiento y la documentación necesaria para la firma del contrato, en formato original, y cuando proceda o se requiera, copias autenticadas.

**12.- APERTURA DE PROPUESTAS.**

La apertura de propuestas se realizará el **día 16 de agosto de 2023, a partir de las 2:01 p.m.**, de forma física, en el Salón de Actos Públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Para la apertura de las propuestas se tendrá en consideración lo siguiente:

- El jefe o representante de la entidad o a quien se delegue esta función, procederá a abrir las propuestas que hayan sido presentadas en formato impreso, en el orden en que fueron



recibidas, las cuales serán incluidas en el acto público respectivo a medida que se abran, de conformidad a los formatos y formularios que para tal efecto se requiera, haciendo constar en todo momento que se trata de una propuesta presentada por medio impreso, la cual contendrá el precio ofertado.

- Recibidas las propuestas, la entidad verificará los requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta de apertura de propuestas, los documentos que deben ser subsanados dentro del término establecido en el pliego. De no hacerlo la mesa de apertura podrá solicitarlo el grupo de técnicos o expertos.
- Cuando la propuesta carezca de la firma del proponente, esta omisión deberá ser subsanada antes de la terminación del proceso de apertura de propuestas por el representante o su apoderado legalmente constituido. De no subsanarse dentro de este término, se dejará constancia en el acta de recepción de propuestas, para efecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del proponente.
- Una vez conocidas las propuestas, quien preside el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad, de todas las propuestas admitidas o rechazadas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los participantes, los proponentes rechazados, el nombre y cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y las incidencias ocurridas en el desarrollo del acto, debidamente firmada por los presentes. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto.
- Concluido el acto público, se unirán al expediente todas las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. El expediente deberá estar debidamente foliado y adecuadamente custodiado.

### **13. DESCALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.**

En el procedimiento especial de contratación serán descalificados los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Se les haya resuelto algún contrato por incumplimiento con la DAS,
- Se encuentren pendientes del pago de multas con la DAS.
- Se encuentren inhabilitados para la celebración de contratos con el Estado,
- Hayan dejado en abandono una obra o proyecto con el Estado,
- Tengan pendientes de ejecución varios proyectos de obras, o adjudicación de bienes o servicios y tal situación sea estimada como riesgosa a los intereses del Estado o la DAS.

### **14.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Solo serán subsanables los documentos presentados con la propuesta entendiéndose por subsanación, la corrección de éstos. El término para efectuar la subsanación será de un (1) día hábil, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., contado a partir del día siguiente a la entrega de la propuesta. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la entidad contratante publicará en la página web de la DAS, el acta de subsanación como constancia de la presentación de los documentos subsanados, luego de lo cual, el expediente del acto público será remitido inmediatamente al grupo de técnicos o expertos. Será responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que pueda o deba remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos, y que no se le advierta en el acto de apertura de propuestas.

### **15.- METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes y de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico o página web de la DAS.

El expediente que contiene las propuestas de los participantes y el acta descrita en el párrafo anterior pasarán a ser valorados por un grupo de técnicos expertos especialistas en el objeto contractual, conformado de manera impar, con antelación al acto de recibo de las propuestas,

quienes determinarán y recomendarán de manera mayoritaria, cual es la mejor propuesta o la más ventajosa para el Estado, a través de un informe debidamente motivado.

### **15.1. DICTAMEN DEL GRUPO DE TÉCNICOS O EXPERTOS.**

El informe emitido por el grupo de técnicos o expertos, se remitirá a la Dirección Nacional de la DAS dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles, siguientes al recibimiento del expediente físico o electrónico.

### **16.- PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES CONTRA EL INFORME DEL GRUPO DE TÉCNICOS O EXPERTOS.**

El informe del grupo de técnicos o expertos sobre la valoración, según sea el caso, será publicado electrónicamente en la página Web de la DAS y los proponentes podrán formular a partir de su publicación, observaciones en el término de un día hábil, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los cuales se incorporarán al expediente.

**Nota:** Contra el informe emitido por el grupo de técnicos o expertos, **únicamente proceden las observaciones**, toda vez que el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, sólo contempla esta figura.

### **17.- PLAZO PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.**

Una vez generado el dictamen del grupo de técnicos o expertos, se hará de conocimiento público a través de su publicación en la página web de la DAS, y se le dará a conocer al proponente cuya oferta sea considerada como la más ventajosa para el Estado, a través de una resolución de adjudicación del proyecto proferida por el Director Nacional, la cual será publicada en la página web.

El adjudicatario tendrá un término de hasta 5 días hábiles para aportar los documentos requeridos para la formalización del contrato (Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 608 de 2 de octubre de 2020) de no cumplirse con lo anterior, se observarán las siguientes reglas:

- a- Si el proponente seleccionado no cumple con ese requerimiento dentro del término indicado, se le otorgará el proyecto al siguiente mejor valor, una vez aporte satisfactoriamente la documentación antes señalada.
- b- Cuando al acto público solo concurre uno de los proponentes convocados, el proyecto se le adjudicará siempre que cumpla con todos los requisitos contemplados en el pliego de cargos y su propuesta se ajuste al precio de referencia establecido para el mismo.
- c- En el evento de que ninguno de los proponentes cumpla con las exigencias o requerimientos del pliego de cargos o términos de referencia, o que no asista ningún oferente, el acto se declarara desierto y se reformulara el proyecto.

### **18.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Ejecutoriada la adjudicación, el proponente favorecido deberá constituir y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Fianza de Cumplimiento como garantía, bajo las siguientes condiciones; el monto de la garantía o fianza de cumplimiento corresponderá al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá tener una vigencia por el término de 90 días calendario, que incluye el plazo de entrega de 60 días, y el término de la liquidación de 30 días, más 1 año para responder por vicios ocultos o defectos de fabricación.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación de un procedimiento de selección de contratista para el cual haya participado vía electrónica, deberá presentar junto con la fianza de cumplimiento, el respectivo formulario de propuesta original, así como cualquier otro documento que se le solicite, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de ejecutoriada la adjudicación.

## **19.- LA ENTREGA Y PLAZO DEL SUMINISTRO**

La entrega del bien objeto del contrato de suministro se realizará en la fecha prevista en el contrato o en la orden de compra o antes de lo acordado, siempre que la entidad contratante esté en disposición de recibirlos y el contratista de entregarlos.

### **19.1.- Lugar**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la entrega en la bodega de la DAS, en la ciudad de Panamá.

### **19.2.- Plazo**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el suministro del bien, de manera íntegra y conforme al Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, dentro de un plazo de **sesenta (60) días calendario**, a partir de la fecha establecida en la orden de proceder.

### **19.3.-Solicitud de Prórroga**

En todo caso la DAS podrá conceder o negar la prórroga de extensión de tiempo y es según los elementos de convicción que el contratista aporte a fin de que la entidad pueda sustentar su decisión.

## **20.- FORMA DE PAGO.**

El Proyecto No. 61557, “**SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SANTA FE**”, se pagará en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la confirmación de la entrega del suministro, conforme al acta de entrega, que deberá estar firmada por EL CONTRATISTA y la Dirección de Asistencia Social.

## **21.- ACTA DE ENTREGA.**

Entregado el bien conforme a los términos establecidos por la DAS, el bien será finalmente inspeccionado por el funcionario designado por la Contraloría, en el lugar en donde se efectúe la entrega del suministro, y por EL CONTRATISTA, y si la encuentran, de acuerdo con todos los términos del contrato, se hará constar en un acta de aceptación, para dar por terminado el contrato y se procederá a efectuar el respectivo pago en los términos pactados.

Se podrán efectuar entregas parciales siempre que así lo acepte la DAS, firmando un acta de recibido sustancial o parcial, autorizando el pago proporcional a los bienes o suministro recibidos.

## **22.- VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una vigencia de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la notificación o entrega de la Orden de Proceder, que incluye los **sesenta (60) días calendario** de plazo para la entrega del bien y el término de la liquidación que se realizará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes, luego de la ejecución del contrato.

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente, hasta la fecha establecida para la liquidación, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

## **23.- MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.**

Se impondrá multa del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

## **24.- TERMINACIÓN UNILATERAL**

Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

## **25.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El Director Ejecutivo, en representación del Estado, podrá declarar administrativamente la resolución del contrato. La resolución administrativa del contrato se ajustará al procedimiento establecido en este artículo, con sujeción a las siguientes reglas; cuando exista alguna causal para la resolución administrativa del contrato, la entidad pública adelantará las diligencias de investigación y ordenará la realización de las actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que pudiesen comprobar o acreditar la causal correspondiente. No obstante, cuando sea factible, la entidad contratante podrá otorgarle a EL CONTRATISTA un plazo para que corrija los hechos que determinaron el inicio del procedimiento.

Como causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra, se establecen las contenidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y se adicionan las siguientes:

- La falsedad de información de documentos.
- La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética, Gobernanza y Anticorrupción del presente contrato.
- Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.

Las decisiones serán recurribles mediante el Recurso de Reconsideración presentado ante la misma instancia, y una vez agotada la vía gubernativa, ante la Sala Tercera de lo Contencioso - Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

La entidad contratante notificará a la fiadora el incumplimiento del contratista, decretado mediante resolución motivada, la que dispondrá de un término de veinte días hábiles, siguientes a la notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante. Para efectos técnicos y legales, se harán extensivas y propias las cláusulas del contrato principal dentro del contrato de la fianza, en lo relativo a la ejecución del contrato. Si el fiador ejerce la opción de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, deberá indicarle a la entidad quién continuará la ejecución del contrato a su nombre. Una vez asumida la sustitución del contratista, la fiadora tendrá un término de treinta días calendario para continuar con la ejecución del contrato y finalizar la obra de conformidad con lo pactado.

Salvo que el incumplimiento de que trata este artículo sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a este, el contratista se hará merecedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual. La entidad contratante ejecutará la fianza de cumplimiento consignada, previo cumplimiento de las formalidades de rigor.

## **26.- NOTIFICACIONES.**

Todas las resoluciones y demás actos administrativos y comunicaciones que emita la entidad contratante en el proceso de selección de contratista, y en la ejecución del contrato, se publicarán en la página web de la DAS. Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de contratista en que participan, y para ello, deben verificar con frecuencia la página web de la DAS, los anuncios y notificaciones respecto a los actos públicos.

## **27.- PROPUESTAS DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES.**

Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por lo tanto, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental. Los miembros del consorcio o asociación accidental deberán designar a la persona que para todos los efectos los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones.

Se entenderá por condiciones básicas y mínimas que debe tener el documento de constitución del consorcio o asociación accidental, las tendientes a establecer claramente la parte o partes que asumirán de las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, derivadas o como consecuencia de la celebración de una contratación pública, que deberán tener cada una de las partes que integren el consorcio entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.

Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas, por lo establecido en el punto 23 que antecede.

## **28.- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Se indicará en este Pliego de Cargos la documentación que debe ser autenticada o legalizada según sea cada situación, en cuyo caso, si es otorgada, firmada o expedida en la República de Panamá será legalizada o autenticada ante Notario Público autorizado en Panamá; y si es otorgada, firmada o expedida fuera de la República de Panamá, deberá ser legalizada por una oficina consular de la República de Panamá y validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o a través de los mecanismos establecidos mediante el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

El adjudicatario deberá aportar los documentos de su propuesta con su debida legalización a solicitud de la entidad.

**Nota:** Se excluye de este requisito de Autenticación y Legalización, el Formulario de Propuesta y el Desglose de Precios.

Todo Documento en idioma distinto al español, deberá traducirse por un traductor público autorizado de la República de Panamá.

## **29.- REQUISITOS DEL CONTRATO.**

Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las normas y principios establecidos en la ley de contrataciones públicas, a saber, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y demás normas que regulan la materia, y estarán sujetos a las normas del derecho constitucional, civil, administrativo y comercial, que no sean contrarias a la citada ley, y que puedan ser aplicadas de manera supletoria o complementaria.

EL CONTRATISTA se familiarizará con todas estas disposiciones y especificaciones, y con todos los términos, plazos y fechas establecidos en este Pliego de Cargos, y con las normas establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, las cuales formarán parte integral del contrato correspondiente.

## **30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA garantizará:

- a) Entregar el suministro en la fecha y lugar acordado en el contrato y en su propuesta.
- b) EL CONTRATISTA se obliga a mantener el precio ofertado.
- c) Que el bien objeto de este contrato cumpla con todas las normas, requisitos, especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en el Pliego de Cargos.
- d) La ejecución del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos, previamente aprobado por la Dirección de Asistencia Social.
- e) El otorgamiento de las garantías, especificaciones técnicas y términos, establecidos y

- solicitados en el Pliego de Cargos de la Dirección de Asistencia Social.
- f) La reparación de cualquier daño que presente el bien objeto de este suministro, sean de fábrica o posteriores, así como también, los ocurridos durante el transporte, manejo y entrega del mismo, o la sustitución del bien, en el evento de que sea necesario, sin costo alguno para la Dirección de Asistencia Social.
  - g) La entrega del bien, equipos y accesorios objetos de este contrato, dentro de los plazos y términos estipulados. EL CONTRATISTA será el único responsable de la compra, transporte, almacenaje y preservación de los equipos y demás insumos que se requiera para la entrega del bien objeto del contrato, conforme al Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

### **31.- FACULTAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

La entidad contratante podrá antes de recibir propuestas, cancelar la convocatoria del acto público sin mayor fundamentación. En caso de que se hubieran recibido propuestas, por causas de orden público o interés social, la entidad puede rechazarlas si no hubiera adjudicación, y en tal evento, el acto público quedará en estado de cancelado.

El adjudicatario está obligado a mantener su propuesta y a firmar el contrato respectivo. Cuando la Dirección de Asistencia Social ejerza la facultad extraordinaria de rechazo de propuesta, el acto público quedará en estado de cancelado.

### **32. PLIEGO DE CARGOS.**

El Pliego de Cargos constituye la base legal para el inicio y ejecución de los proyectos mediante el método de procedimiento especial de selección de Contratista, por lo tanto, es obligación del proponente leer y comprender el Pliego de Cargos antes de presentar su propuesta. El solo hecho de presentar una propuesta será indicativo de aceptación del mismo.

**33.1. ERRORES.** En caso de que el proponente encuentre errores en el Pliego de Cargos, que afecten directamente el suministro del bien o que modifiquen su costo, deberá notificarlos inmediatamente a el contratante para que éste haga las aclaraciones o correcciones necesarias, antes del acto público.

**33.2. OMISIONES.** Las omisiones en el Pliego de Cargos y documentos contractuales de algún detalle o descripción de un método, deberá interpretarse como significativo de que solamente se seguirá la mejor práctica general y que se usarán los mejores materiales, equipo y personal. Toda interpretación que se haga será en base a este criterio.

### **33. ANÁLISIS DE COSTOS.**

**33.1. COSTOS DE LAS PROPUESTAS:** Cualquier falla u omisión de parte de los proponentes en la preparación de sus propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.

En caso de que la propuesta más baja presentada en el acto contenga errores en las operaciones aritméticas, los precios unitarios privarán sobre los precios globales, pero en ningún caso las correcciones aritméticas podrán incrementar el precio propuesto en el acto público. En caso de que los errores aritméticos incrementen la propuesta, el proponente deberá ejecutar el proyecto por el precio propuesto en el acto público. En caso de precio global se aplicará lo que se defina en este Pliego de Cargos.

EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar el suministro el bien por más del monto señalado en el contrato, sin que tenga autorización para ello por parte de la Dirección de Asistencia Social, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes. Si EL CONTRATISTA rebasa el monto autorizado sin contar con la autorización, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de la Dirección de Asistencia Social, el pago de la cantidad rebasada.

**33.2. PROPUESTA OFICIAL:** EL CONTRATISTA elaborará la propuesta oficial para este acto público y la presentará en sobre cerrado, antes de culmine el horario establecido en la convocatoria; y se proceda a abrir todas las propuestas presentadas.

#### **34.- CONTRATO.**

El contrato correspondiente se fundamentará en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, las especificaciones técnicas y los términos de referencia establecidos en el presente Pliego de Cargos, y su objeto es la ejecución del suministro del bien, cuya descripción aparece detallada en este pliego y en el aviso de convocatoria. El objeto del contrato deberá ejecutarse íntegramente, cumpliendo con las normas de calidad especificadas, términos de referencia ofrecidos en la propuesta, y con todo lo indicado en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para tal efecto, dentro del tiempo establecido para la entrega del suministro en los citados documentos, y cumpliendo con las leyes y normas vigentes y aplicables al presente proyecto de suministro.

#### **35.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, aplicada como norma supletoria, las Partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

- El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
- El contrato y sus adendas o modificaciones; y
- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

#### **36.- FIRMA DEL CONTRATO.**

El contrato será firmado por las siguientes personas:

- EL CONTRATISTA
- El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social.
- Refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**37.- PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO:** El resultado de multiplicar cada una de las cantidades originales, por sus respectivos precios unitarios originales, será el costo original de cada detalle y la suma de los costos originales de todos los detalles que integran la propuesta, será el costo total del contrato.

#### **38.- RECLAMACIONES POR AJUSTES Y DISPUTAS.**

EL CONTRATISTA y los representantes del Estado, tratarán por todos los medios de resolver las diferencias, recurriendo a la aplicación de los términos del contrato, de forma tal de tener la posibilidad de agotar obligatoriamente la fase previa de negociación y de conciliación, antes de ir a la jurisdicción de las leyes panameñas. En caso de que no se llegue a la unificación de criterio, cualquiera de las partes puede someter las discrepancias a la jurisdicción de las leyes vigentes en la República de Panamá, entendiéndose que, si la entrega ha sido suspendida antes de este hecho, se mantendrá suspendida y que, si no ha sido suspendida, seguirá normalmente su continuidad.

#### **39.- INSPECCIÓN DEL BIEN.**

Todos los bienes o suministros contratados por la Dirección de Asistencia Social, estarán sujetos a inspección para determinar su calidad, marca, especificaciones técnicas, características generales, y si cumplen con los términos de referencia solicitados.

#### **40.- IMPUESTOS.**

Esta contratación no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables. Por ello, EL CONTRATISTA deberá cubrir los impuestos de importación y todos los derechos exigidos, combustible, herramientas, instrumentos, etc., que se utilicen en el suministro.

#### **41.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente y completamente informado con respecto a

todas las leyes, disposiciones legales, tanto nacionales como municipales, y todas las regulaciones pertinentes que en alguna forma afectan el desarrollo del contrato, incluyendo reglamentos de contribuciones, seguridad, sanidad, código de trabajo, código fiscal, código administrativo, legislación vigente sobre riesgos profesionales, seguros de obreros y cualquier otro requisito que las leyes de Panamá establezcan, tales como seguro social, certificado de paz y salvo del impuesto sobre la renta; así como las leyes, disposiciones legales u otras ordenanzas sobre medio ambiente, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, manejo de recursos naturales, de seguridad pública, etc., y se obliga a darles cumplimiento en todo momento.

#### **41.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O RECLAMOS.**

EL CONTRATISTA liberará al Estado y a sus Representantes de cualquier pleito, demanda o acción civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, promovida por cualquier persona natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución del contrato, del empleo de cualquier persona, equipo o métodos, o por omisión de cualquier acto o negligencia, descuidos o desaciertos de EL CONTRATISTA o sus empleados, en la ejecución del contrato. Además, EL CONTRATISTA liberará al Estado y sus Representantes de cualquier reclamo por indemnizaciones que surjan de la aplicación de las leyes y disposiciones legales, a las cuales se refiere el artículo anterior.

#### **41.2. PERMISOS Y LICENCIAS.**

EL CONTRATISTA está obligado a gestionar y adquirir todos los permisos y licencias que se requieran para la ejecución completa del contrato de suministro, así como los registros que sean necesarios para la entrega del bien objeto del suministro.

#### **41.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL SUMINISTRO DEL BIEN.**

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del bien objeto del contrato, por lo que deberá comprobar sus especificaciones a fin de que cumpla con las normas establecidas. EL CONTRATISTA mantendrá a sus expensas, el cuidado del bien conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos, mientras dure la ejecución del contrato y hasta que se firme el acta de aceptación final del objeto del contrato.

#### **41.4. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

Los servidores públicos actuarán en concordancia con lo establecido en la legislación vigente y a lo contenido en este Pliego de Cargos.

### **42. - CAMBIOS Y ALTERACIONES EN LAS CANTIDADES.**

Cuando el pago se especifique "global" se entenderá que todo el pago que se establece bajo ese renglón está contemplado en la propuesta, y no se aplicará el contenido del resto de la cláusula. EL CONTRATISTA acepta que el Estado se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y naturaleza del suministro. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante orden escrita del Director Nacional.

**42.1. PAGO FINAL DEL CONTRATO.** El pago final del contrato se hará dentro del plazo estipulado, contado a partir de la fecha de aceptación final, evidenciada en el acta de aceptación final. Para que se proceda al pago final, EL CONTRATISTA deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Presentar constancia de que el acta de aceptación final está debidamente firmada por los que participaron en la inspección final del contrato.
- Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estuvo en vigor por el tiempo exigido en el contrato.

### **43.- RECLAMOS CONTRA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.**

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de 30 días calendario después de entregado el bien, para formular por escrito cualquier reclamo contra la Dirección de Asistencia Social. Se considerará sin validez cualquier reclamo que se formule fuera del plazo estipulado y/o que no se haya ajustado al



procedimiento descrito en la cláusula relativa a "RECLAMACIONES POR AJUSTES Y DISPUTAS", de las presentes condiciones especiales.

**44.- INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR CON LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.**

EL CONTRATISTA será inhabilitado para contratar con la Dirección de Asistencia Social, cuando incumpla con el contrato o incurra en falsedad o en fraude, en el acto de selección de contratista, en la contratación directa o durante la ejecución del contrato o de la adenda.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### AMBULANCIA URBANA, TIPO II

##### 1) DESCRIPCIÓN GENERAL

- a) Las Ambulancias se determinarán bajo el aspecto estructural de Tipo 2, según las normas NFPA1917.
- b) Ambulancia de transporte Asistencial Sanitario Vital Básico y Avanzado: Vehículo destinado al traslado y atención de pacientes cuyo estado real o potencial puede ser de riesgo.
- c) Su equipamiento y material de cuidado asistencial será básico según las estipulaciones del Ministerio de Salud, dentro de las determinaciones del equipamiento.
- d) La confección de las consideraciones técnicas ha sido mediante guía de las normas internacionales denominadas NFPA 1917 y utilizando el documento confeccionado mediante reuniones interinstitucionales entre los actores del desarrollo de la atención médica pre-hospitalaria en Panamá.

##### 2) ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

###### Características y especificaciones técnicas:

- a) El vehículo tiene que ser nuevo cero kilómetros. Siempre y cuando no se trate de un vehículo cuyo modelo de fabricación haya cesado para el próximo año.
- b) El modelo del vehículo debe ser fabricado para ser utilizado como ambulancia.
- c) Presentar junto a las especificaciones técnicas carta del fabricante del vehículo que certifique que la marca y modelo del vehículo propuesto puede ser apto para las modificaciones como ambulancias
- d) Presentar junto a las especificaciones técnicas copia de la certificación ISO 9001:2015 en Diseño, Venta y Fabricación de Ambulancias, del fabricante. de la ambulancia, vigente.
- e) La marca del modelo ofertado debe contar con un distribuidor autorizado en la República de Panamá. Este debe contar como mínimo un taller de mecánica, propio, para brindar las garantías y mantenimientos mecánicos del vehículo.
- f) El proponente debe contar con un taller propio para realizar la modificación de vehículo a ambulancia. Además, contar con un suministro de piezas de repuesto, para responder por las garantías que se presenten por cualquier daño de existir defectos en la adecuación y brindar los mantenimientos a la cabina de atención médica del vehículo a modificar.
- g) Vehículo con carrocería que permita el fácil acceso entre la cabina del conductor y la zona de atención del paciente.
- h) Motor a combustión de gasolina o diésel con inyección electrónica, mínimo de 4 cilindros y 2.8 litros. El Vehículo debe estar adaptado para usar el combustible que se utiliza en la República de Panamá y presentar certificación de cumplimiento por parte del fabricante.
- i) Transmisión manual o automática (mínimo de cuatro velocidades hacia adelante y una hacia atrás).
- j) Tracción 4 x 2.
- k) Sistema de seguridad activa del vehículo; sistema de frenos ABS y sistema de freno de emergencia BAS o estabilidad vehicular VSC.
- l) Amortiguadores de doble acción en ambos ejes, y barra estabilizadora.
- m) Suspensión para servicio pesado acorde a la carga vehicular completa. Se entiende por carga vehicular completa el peso del vehículo, equipamiento sanitario, personal de salud, el paciente y capacidad de carga de reserva, y que cumpla cumplir con las normas NFPA 1917.
- n) Timón regulable en altura
- o) Capacidad del tanque de combustible 70 litros mínimo.

- p) Carrocería con cuatro accesos como mínimo
- q) Sistema de ventanas, cierres y retrovisores eléctricos o manuales.
- r) Indicador de velocidad en km/hora y odómetro, indicador de temperatura, indicador de baja presión de aceite, indicador de nivel de combustible
- s) Aire acondicionado adecuado al trabajo que va a realizar este vehículo.
- t) Limpiavidrios delantero de dos (2) velocidades como mínimo
- u) Llantas acordes a la carga total del vehículo con todos los accesorios incluidos, (incluye la llanta de repuesto).
- v) Debe estar señalizado con una etiqueta permanente en la apertura del depósito de combustible, especificando el tipo de combustible requerido.
- w) Cámara de retroceso con sistema de visualización en cabina de conductor.

### **Medidas y Capacidades:**

- a) El techo del vehículo debe ser de una sola pieza sin perforaciones ni uniones, garantizando y certificando hermeticidad. Debe cumplir con las especificaciones del fabricante, denominada como techo alto, con un mínimo de altura de 1.60 metros, el cual puede ser de fábrica o modificada con garantía del fabricante.
- b) Distancia entre ejes: 2900 mm mínimo.
- c) Capacidad de carga: 1000 kg mínimo.
- d) Espejos retrovisores en ambos costados (izquierdo y derecho) plano o convexo.
- e) Velocímetro Km/hora
- f) Agarraderos de manos para sujetarse durante el acceso por la parte posterior y/o lateral del vehículo
- g) Las medidas de cabina de atención deben ser compatibles con la estructura del vehículo original garantizando el modificador que no afectará el centro de gravedad del vehículo.

### **3) ACCESORIOS MECANICOS**

- a) Extintores: El vehículo deberá contar con dos (2) extintores de mínimo diez (10) libras de polvo químico, uno (1) tipo ABC y uno (1) tipo BC, ambos recargables, ubicados uno en la cabina del conductor y el otro en la cabina de atención al paciente.
- b) Juego de herramientas para cambio de rueda: debe incluir palanca de fuerza y socket compatible con las tuercas que sujetan la rueda (mínimo de 20´).
- c) Medidor de presión de aire de neumáticos, que soporte más de 100 psi.
- d) Juego de herramientas mecánicas que incluya: un destornillador plano, un destornillador de estrella, una llave de ajuste de 12” o más, una Pinza de ajuste de 6”, llaves de 8mm, 10mm, 12mm, 14mm y 17mm con su estuche.
- e) Una (1) llanta de repuesto que reúna las mismas especificaciones y tamaño de las llantas instaladas o en uso toneladas.
- f) Un triángulo que reflecte a la luz.
- g) Un gato Hidráulico de tipo botella con capacidad mínima de diez (10) toneladas.

### **4) SISTEMA ELECTRICO.**

- a) El sistema eléctrico del vehículo deberá cumplir con la norma NFPA 1917 vigente o KKK-A-1822F vigente o la norma Europea CE 1789 vigente. Los conectores, los tomacorrientes (grado médico), el voltaje 110-125 voltios AC, amperaje y frecuencia (60 Hz) con una onda sinusoidal deberán ser los adecuados para su uso en Panamá.
- b) Deberá instalarse un inversor o inverter grado médico que pueda convertir la corriente de DC a AC, adecuándose a lo que las normativas arriba mencionadas establezcan en este sentido. Una vez transformada la corriente esta debe ser de 110 – 125 voltios AC.

### **5) SISTEMA SONORO.**

- a) Una (1) sirena electrónica con una potencia mínima de 200 watts que genere sonidos de 125 decibeles mínimo en promedio, no menor de cuatro tonos oficiales: Wail, Yelp, Piercer y HI-LO, claxon de aire tipo "horn", micrófono unidireccional de uso rudo, mínimo dos bocinas colocadas en la parrilla delantera del vehículo con mínimo de 100 watts y como mínimo de 130 decibeles cada una.

- b) Una (1) alarma auditiva, con una generación mínima de 93 decibeles, que deberá funcionar en forma automática al conectar el reverso de la ambulancia.

**6) SISTEMA DE ILUMINACIÓN (en luces de emergencia).**

- a) La iluminación de la cabina del conductor debe ser la luz del techo original del fabricante del chasis.
- b) Debe utilizar las luces de tipo LED.
- c) Barra de luces colocada sobre el techo encima de los asientos delanteros conformada por módulo de LED rojo y blanco
- d) Mínimo Cuatro (4) módulos de LED (blancos) dos (2) de cada lado.
- e) Mínimo Cuatro (4) módulos de LED (rojos) dos (2) de cada lado.
- f) Mínimo Cuatro (4) luces intermitentes LED de color roja de advertencia están situadas en la parte delantera de la rejilla del radiador.
- g) Mínimo Cuatro (4) luces de LED de color rojo situadas en los guardafangos delanteros a cada lado del vehículo.
- h) Mínimo Dos (2) lámparas de neblina en forma de reflectores de alto poder, colocadas sobre la defensa delantera, con mínimo 60Watts, de color amarillo, inoxidable.
- i) Mínimo (2) luces intermitentes LED de color rojo situadas a cada lateral del módulo trasero, dos luces LES color ámbar y dos luces blancas.
- j) Mínimo una luz de escena debe estar instalada al centro trasero y ésta se activa cuando la puerta trasera está abierta.
- k) Todos los interruptores de luces se controlan desde la cabina del conductor.
- l) Los materiales empleados en la elaboración del sistema eléctrico y de iluminación deben cumplir con la **NFPA 1917 vigente**.
- m) Las luces deben tener sistema de protección antihumedad.
- n) Todo el sistema de iluminación y sus materiales deben cumplir con la norma **NFPA 1917 vigente**.

**7) CABINA DEL CONDUCTOR Y COPILOTO.**

- a) La cabina del conductor y copiloto deberá contar con dos asientos individuales ergonómicos, los mismos deben ser de material de goma o de espuma, acolchados y tapizados con material retardante al fuego; deben ser lavables y no absorbentes. Que permita la inclinación del respaldo del asiento.
- b) Ventanillas de la cabina del conductor con accionamiento eléctrico, el vidrio delantero y las ventanas laterales de la cabina del conductor deben ser de vidrio laminado, no astillable templado.
- c) Las ventanas laterales de la cabina del conductor, se le deben instalar papel ahumado tipo carbón oscuro al 65% refractario, excepto en las ventanas laterales fijas.
- d) Seguros de puertas tipo eléctricos
- e) Cinturones de seguridad de tres puntos o tipo arnés para conductor y copiloto
- f) Bolsas de aire mínimo en conductor y el pasajero.
- g) La iluminación de la cabina del conductor debe ser la luz del techo original del fabricante del chasis.
- h) Radio AM/FM con reproductor multimedia, y entrada USB, mínimo dos parlantes.
- i) Debe incluir un indicador de puertas abiertas de la cabina del paciente y visual luminoso para el conductor.

**8. CABINA DE ATENCION AL PACIENTE:**

- a) Debe cumplir como mínimo en todos sus componentes Tipo 2, en las normas **NFPA 1917 vigente**.
- b) Debe venir con camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con los datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, con capacidad para instarse y anclarse.
- c) Mínimo de Cuatro (4) porta sueros retractiles empotrados en el techo y con cinta de velcro para mantener inmóvil de las venoclisis y bombas de infusión, ubicados hacia la cabecera de la camilla.
- d) Mueble lateral de la cabina de atención construido con PVC o ABS, de piso a techo, compartimientos superiores de puertas corredizas, los compartimientos deben estar divididos en secciones y todos deben estar firmemente anclados y atornillados a la estructura de la carrocería, debe poseer una sección abierta para colocar monitor, ventilador y succión.
- e) Compartimiento para colocar silla son su sistema de sujeción.
- f) Compartimiento para colocar taque de oxígeno Compartimiento para colocar al menos una férula espinal

- g) Aislamiento térmico y sonoro, distribuido con un espesor mínimo de 3 mm, con un valor de aislamiento de R3 conforme a la norma ASTM C665-84, este aislamiento debe ser no tóxico, anti moho y resistente a la humedad.
- h) Piso recubierto de PVC flexible de alto tráfico que contiene carburo de silicio, gránulos de cuarzo y de óxido de aluminio para impartir mayor resistencia al deslizamiento, no inflamable, lavable, con hermeticidad en los bordes de los muebles y las paredes, los bordes se extienden hasta 7 cm sobre las paredes verticales con bordes sellados de metal o polietileno.
- i) El compartimento de paciente debe ser diseñado aprovechando al máximo el espacio del interior del vehículo, en el que se le pueda dar atención a un paciente en la camilla y espacio para el personal.
- j) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.
- k) Las superficies no deben poseer elementos afilados o cortantes la disposición de los soporte y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar sin filo, de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. Se podrá utilizar recubrimientos de teflón para evitar los golpes.
- l) Una (1) toma de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos ubicada según diagrama que se especifique para la mejor operatividad.
- m) Mínimo, dos (2) tomas de 120 voltios con protector de sobrecarga bien identificados al lado de la toma anterior de 12 voltios.
- n) Debe tener una barra pasamanos instalada en techo interno de la cabina de atención sobre el área de la camilla para sujetarse, fabricado en una sola pieza con tubo inoxidable o de aluminio, de 2.5 cm de diámetro y un mínimo del 70 % de largo con respecto a la longitud total de la cabina del paciente.
- o) Extractor de aire con diámetro mínimo de 4 pulgadas y caudal de extracción mínima de 230m<sup>3</sup>/hora, descarga mediante ducto, cuerpo de ABS de alta resistencia, templador gravitacional anti retorno, libre de mantenimiento.
- p) Debe instalarse firmemente a la estructura del vehículo en la parte posterior al respaldar del conductor en área de cabina de atención silla ergonómica, con base de aluminio o acero inoxidable, la cual debe llevar cinturón de tres puntos, se debe añadir un sistema de colchón en la parte lateral del cabezal al lado izquierdo, esto servirá para que el personal sentado ante cualquier movimiento no golpee su cabeza con el lateral del vehículo.
- q) Debe instalarse anclado firmemente a la estructura del vehículo, al lado derecho, banco de brigada, con mínimo tres respaldares individuales de una sola pieza (todo con sistema acolchonado en asiento y respaldares, impermeable), banco construido en PVC resistente.
- r) Compartimiento con puerta y cerradura para colocar cilindro de Oxígeno de 100 P<sup>3</sup> en sistema aislado con capacidad para abrirse y cerrarse con doble sistema de sujeción del tanque, para evitar que se desprenda.
- s) Las mangueras utilizadas en el suministro de oxígeno tienen que ser de uso médico con baja conductividad eléctrica con regulador de alta presión.
- t) La salida de oxígeno en la pared deben ser tipo DISS y de por lo menos 35 psi, y venir con flujómetro regulable a 15 litros por minuto compatible para cada salida.
- u) La pared lateral a la camilla del paciente y debajo del gabinete debe ser laminada en acero inoxidable
- v) Anclaje y Ganchos para camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con la base de datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional o actualizada.
- w) Las medidas del techo de la cabina de atención deben ser compatibles con las especificaciones expuestas previamente denominadas como modelo de vehículo “techo alto (Hi-Roof)” con un mínimo de 1.60 metros, las mismas pueden existir de fábrica o modificable con garantía del fabricante.

## 9. PUERTAS.

- a) Para permitir la entrada al interior de la cabina de atención, esta debe contar con dos accesos: mínimo una puerta posterior y una (1) lateral. Deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo.
- b) Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exterior (manual), con bloqueo exterior.

Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.

- a) Las ventanas de las puertas en la zona del paciente deben ser de vidrio templado. Estarán polarizadas o equivalente con visibilidad de adentro hacia afuera. Además, tendrá papel de seguridad en su interior marca 3M. Se recomienda papel laminado que cubra  $\frac{3}{4}$  hacia arriba para privacidad del paciente.
- b) El acceso principal al compartimiento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de atención y constituido por una puerta de apertura horizontal o dos puertas de apertura lateral.
- c) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos refractivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.

#### **10. SISTEMA DE ESCAPE:**

- a) El sistema de escape debe estar diseñado con un ángulo posicionado para el escape lejos de las puertas de la cabina de atención. Este diseño deberá cumplir con requisitos en materia de contrapresión.

#### **11. ILUMINACION EN EL INTERIOR DE LA CABINA DEL PACIENTE:**

- a) Debe ser tipo LED, con un mínimo de seis lámparas (3 a cada lado) en el techo de la cabina de atención, que funciones en altas y bajas intensidad.
- b) En el modo de altas debe garantizar la visión hasta el piso de la cabina

#### **12. TRATAMIENTO DE PROTECCION A LA CARROCERIA**

- a) Además del tratamiento de fábrica, a cada vehículo, se le aplicara un tratamiento interno y por debajo externo de anti oxido y anticorrosivo, para climas severos adecuados a clima tropical de Panamá antes de la entrega
- b) El proveedor deberá someter para aprobación e inspección por la institución solicitante, información sobre sustancias utilizadas, método de aplicación y tiempo de protección del tratamiento ofrecido, con la documentación del auto.

#### **13. COMUNICACIÓN**

- a) Radio móvil análogo/digital con pantalla numérica instalada y herraje en el vehículo, (DMR UHF Banda 2) que incluya su antena. Debe tener capacidad para interconexión con los sistemas de comunicación existentes en la institución.
- b) Debe contar con sistema de posicionamiento global (GPS) compatible con las especificaciones del Ministerio de Salud para el monitorio continuo, con las variables utilizadas actualmente. Con un mínimo de 3 años de servicio.

#### **14. PINTURA Y ROTULACIÓN**

- a) Pintura de fábrica del color blanco.
- b) La rotulación se debe hacer con la leyenda "AMBULANCIA". Esta palabra debe aparecer en todos los lados de la carrocería. Solamente en la parte frontal la leyenda debe ir en sentido inverso en la parte superior del vidrio frontal. Así, el conductor del vehículo que precede a la ambulancia puede leer por medio del retrovisor la palabra "AMBULANCIA". Las Letras de estas palabras serán mínimo de 15 cm de altura o mayor, en arial black y en material refractivo.
- c) Logotipo de vinyl con el emblema de la institución y La Estrella de la Vida de 40 cm cada una, en las puertas delanteras y traseras en color reflectivo.
- d) Logotipo de vinyl con el emblema de La Estrella de la Vida de 60 cm en el techo de la ambulancia con el número asignado por el Ministerio de Salud en 40 cm.
- e) Rótulo tipo vinyl con el número asignado por la institución en la parte frontal por arriba del vidrio principal y en la parte posterior superior de 8 cm.
- f) La rotulación en el interior de la ambulancia estará ubicada en ambos compartimientos.
- g) Logotipos de vinyl reflectivo en la parte delantera, trasera y costados, según muestras suministradas por el Ministerio de Salud que identifican a la institución.

h) La combinación de color de pintura con la de fábrica (pintura final) será siguiendo el estudio de visibilidad y seguridad para vehículos de emergencias FA-323 actualizada, de la agencia FEMA. Este rotulado y lineado se realizará en pintura, se adjunta diagrama el cual debe contemplarse agregar FA-323. La paleta de colores será entregada por el Ministerio de Salud.

- Este rotulado se realizará en pintura, se adjunta diagrama de referencia; la paleta de colores será entregada por el Ministerio de Salud.



**NOTA:**

La ambulancia será inspeccionada por un equipo técnico evaluador especializado que la institución designe, antes de aceptar la entrega.

## CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

### OBSERVACIONES GENERALES [Aplicable a todos los Modelos y Formularios]

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá, deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico, solo requerirán de traducción.
4. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.
5. La información contenida en los diferentes modelos de formularios y/o cartas, sólo puede ser modificada, en cuanto a la forma de redacción u orden de los textos, no así en cuanto al contenido de lo exigido o solicitado, lo cual será analizado por el correspondiente grupo de técnicos o expertos especialista en el objeto contractual.

**No obstante, los errores de forma que se pudieren dar al completar los formularios tanto en el encabezado como en el pie de los mismos, tales como número de proyecto, número de cédula, correo electrónico; no afectarán la validez de la declaración jurada, certificación o formato de que se trate; en la medida en que el contenido del documento esté expresado de forma clara y precisa, acorde con los requisitos exigidos en el punto 11, del Capítulo II, Condiciones Especiales, del Pliego de Cargos y siempre que dicho error no incida en la validez de la oferta, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión de los interesados y se pueda identificar el acto público en cuestión.**



## **FORMULARIOS**

1. Formulario de propuesta
2. Datos generales de la empresa
3. Modelo formato carta poder
4. Desglose de precios
5. Modelo de declaración jurada sobre medidas de retorsión
6. Fianza de cumplimiento
7. Carta de adhesión a principios de sostenibilidad para proveedores del Estado
8. Pacto de Integridad
9. Contrato

**FORMULARIO No. 1**

**REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SE SELECCIÓN DE CONTRATISTA No. 61557**

**Proyecto  
“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SISTEMA DE PROTECCION  
INSTITUCIONAL (SPI)”**

**FORMULARIO DE PROPUESTA**

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*[Representante legal de la entidad licitante]*

Señor \_\_\_\_\_ *[Cargo del Representante Legal]*

Presentamos propuesta para el proyecto No. \_\_\_\_\_, para [Objeto del contrato], que corresponde al procedimiento especial de selección de contratista para \_\_\_\_\_.

- a) Nombre de la Persona Jurídica, Consorcio o Persona Natural: \_\_\_\_\_
- b) Representante en el Acto: \_\_\_\_\_
- c) R.U.C. y D.V. \_\_\_\_\_
- d) Domicilio: \_\_\_\_\_
- e) Correo Electrónico: \_\_\_\_\_
- f) Teléfonos: \_\_\_\_\_
- g) Nuestra oferta es por un total de \_\_\_\_\_ (B/. \_\_\_\_\_), incluido el ITBMS.

Validez de la Propuesta: \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la celebración del acto público. *[De acuerdo a lo señalado en las condiciones especiales del pliego de cargos]*

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

Adjuntamos los documentos que se señalan en el siguiente cuadro los cuales corresponden a los requisitos mínimos obligatorios que deben ser objeto de evaluación por parte de la respectiva comisión.

Nº	Documento

Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente  
*[Nombre del Proponente/Persona Natural/Persona Jurídica/Consorcio]*  
Cédula o Pasaporte No. \_\_\_\_\_

**Observaciones particulares:**

- (1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
- (2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.
- (3) EN CASO QUE EL FORMULARIO NO ESTÉ FIRMADO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE, PERO SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA, PODRÁ FIRMAR EL FORMULARIO.
- (4) EN CASO DE DISCREPANCIAS DE LAS CIFRAS EN NUMEROS Y LETRAS, PREVALECERÁN LAS LETRAS
- (5) NO SE RECHAZARÁ NINGUNA PROPUESTA POR ERRORES DE FECHAS, DE FIRMAS, SI SE PUEDEN SUBSANAR, U OTROS QUE NO AFECTEN EL MONTO GLOBAL DE LA PROPUESTA

**FORMULARIO No.2**

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

---

a. Nombre

Razón Social: \_\_\_\_\_  
(en caso de Persona Jurídica)

Razón Comercial: \_\_\_\_\_

b. Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

c. Domicilio: \_\_\_\_\_

d. Dirección Postal y Telegráfica: \_\_\_\_\_

e. Números telefónicos: \_\_\_\_\_

f. Fecha de Constitución de la Empresa: \_\_\_\_\_

g. Lugar de constitución de la Empresa: \_\_\_\_\_

h. Datos de su inscripción: \_\_\_\_\_

i. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

***Observaciones Particulares***

(1) *El formulario puede presentarse en papel membretado de la empresa*

### FORMULARIO No. 3

#### MODELO FORMATO DE CARTA PODER

El (La) suscrito (a)(nombre del o de la PODERDANTE), mayor de edad, portador del documento de identidad No. \_\_\_\_\_, en calidad de Representante Legal de la empresa y/o consorcio y/o asociación y/o persona natural (si es Persona Natural detallar generales y si es Persona Jurídica incluir el número de documento del folio), por este medio confiero poder especial, amplio, suficiente a (nombre del APODERADO), mayor de edad, portador del documento de identidad No. \_\_\_\_\_, para que este actúe en nuestro nombre y representación como agente de Licitación Pública No. \_\_\_\_\_, para el servicio de \_\_\_\_\_ en la República de Panamá, a celebrarse el día \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, o en fecha posterior.

En virtud de este poder, nuestro representante queda por este medio expresamente facultado para (detalle del poder).

Este poder permanecerá en vigencia mientras ni sea revocado expresamente por el PODERDANTE y sea notificado expresamente así mismo a \_\_\_\_\_ (nombre de la Entidad Licitante).

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de \_\_\_\_\_. Hoy \_\_\_\_\_, de 202\_\_

FIRMA DEL O DE LA PODERDANTE  
[NOMBRE LEGIBLE DEL O DE LA PODERDANTE]  
CÉDULA O NÚMERO DE PASAPORTE  
[NOMBRE DEL PROPONENTE]

**Observaciones particulares:**  
(1) La firma debe estar autenticada ante Notario Público.

**FORMULARIO No. 4**  
**DESGLOSE DE PRECIO**

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

*[Representante legal de la entidad licitante]*

Señor \_\_\_\_\_ *[Cargo del Representante Legal]*

En referencia al acto público No. \_\_\_\_\_, para la *[objeto contractual]*, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

No.	Detalle (conforme la naturaleza contrato)	Cantidad	Marca, Modelo, año	Casa Productora, País de origen, garantía	Precio Unitario	Total
					ITBMS	B/.

*[Indicar si aplica exoneración de impuestos]*

*[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, fabricante y país de origen]*

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal/Apoderado

Cédula o Pasaporte No. \_\_\_\_\_

(Nombre del Proponente)

Firma \_\_\_\_\_

**Observaciones particulares:**

- (1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.**
- (2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.**
- (3) INDICAR SI APLICA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS**
- (4) SEÑALAR CUALQUIER CONDICIÓN QUE APLIQUE A LA DESCRIPCIÓN, DEL BIEN, SERVICIO, ACTIVIDAD. POR EJEMPLO, EN MATERIA DE SUMINISTRO LA INDICACIÓN DE MARCA, FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN**

## FORMULARIO No. 5

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito \_\_\_\_\_, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa

\_\_\_\_\_, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016

2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.

3. Que al presentarme como proponente no actué en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.

4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. \_\_\_\_\_

(Nombre del Proponente)

#### **OBSERVACIONES PARTICULARES:**

(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

## FORMULARIO No. 6

**DENOMINACIÓN: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

**FIADORA(S):**

**NÚMERO DE FIANZA:**

**CONTRATISTA:**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA /  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** (Se debe identificar el procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o el contrato).

**FECHA DE EMISIÓN:**

**VIGENCIA:** \_\_\_\_\_ días calendario, a partir de la fecha indicada en los siguientes casos:  
Orden de Proceder, refrendo, o cumplida la condición a la cual se sujeta el contrato.

Conste por el presente documento (NOMBRE DE LA(S) FIADORA(S)), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio le garantiza(n) (si hay más de una fiadora, indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

**VIGENCIA:** Corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de liquidación, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, así como por los defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior, empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final, en aquellos contratos en que la ley exija ésta o del cumplimiento del contrato en los demás casos.

En caso de una OBRA entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por El Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, a partir de la recepción de la parte del bien o servicio por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y, para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato, según sea el caso.

**OBJETO:** Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** Antes del vencimiento de la fianza, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA, del incumplimiento del contrato, decretado mediante resolución motivada que resuelve administrativamente el contrato.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por ésta.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza, en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA, en su domicilio legal.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza, deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA, y la petición deberá solicitar en todo caso, la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

**SUSTITUCIÓN DE EL CONTRATISTA:** LA FIADORA tiene derecho, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones y sus adendas, así como de cualquier otra acción que la entidad contratante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por ésta.

En caso de que LA FIADORA opte por sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquier otra acción que la entidad contratante tuviera en contra del contratista, deberá suscribir con la entidad contratante, un acuerdo suplementario de ejecución de la fianza de cumplimiento.

El acuerdo suplementario de ejecución de la fianza de cumplimiento no constituye una nueva relación contractual, sino el acto por medio del cual se formaliza la sustitución de la fiadora en todos los derechos y obligaciones del contratista, dimanantes del contrato, y ésta designa a un tercero ejecutor, que debe contar con capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y ser aprobado por ésta, para que continúe la ejecución del contrato por cuenta y riesgo de LA FIADORA. Dicho acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**SUBROGACIÓN:** En caso de que LA FIADORA le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a EL CONTRATISTA en todos los derechos y pertenencias dimanantes de EL CONTRATO, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA presente una reclamación a LA FIADORA, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas de EL CONTRATO, y LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA.

De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA.



**SUBORDINACIÓN:** LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que EL CONTRATISTA haya debido cumplirlas, de acuerdo a EL CONTRATO.

**PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una FIANZA, que garantice la Prórroga o modificación del contrato.

**PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DE EL CONTRATISTA:** Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_, República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR LA FIADORA

Nombre de la Compañía

Firma

Nombre y Título

(De haber más de una fiadora la fianza deberá ser firmada por cada una de ellas)

POR EL CONTRATISTA

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Decreto N°33-Leg. de 8 de septiembre de 2020).

**FORMULARIO No. 7**

**CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA  
PROVEEDORES DEL ESTADO**

Yo, \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con  
ruc: \_\_\_\_\_ en el desempeño de mi actividad profesional,  
asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para  
Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un  
compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la  
convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos  
principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de  
obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me  
adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no  
solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que  
constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo  
largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo  
Sostenible (ODS).

---

*LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:*

NOMBRE: *[NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]*

CÉDULA: *[NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]*

FECHA: *[FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]*

## FORMULARIO No. 8

### PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, panameño, portador de la cédula de identidad personal **No. 7-72-332**, en su calidad de Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social/DAS, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, sociedad debidamente inscrita al Folio y/o con Aviso de Operación No. \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, el cual formará parte integral del pliego de cargos del procedimiento de contratación Públicas del proyecto No. \_\_\_\_\_ celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, como durante la ejecución del contrato que surja del mismo.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el Acto Público No. \_\_\_\_\_, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

**SEXTA:** Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

**SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

En el caso de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

**OCTAVA:** Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los \_\_\_\_\_ () días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR LA DAS,**

**POR EL PROPONENTE,**

\_\_\_\_\_  
*[Nombre del Representante Legal]*  
*[Cargo]*

\_\_\_\_\_  
*[Nombre del Representante Legal]*  
*[Cédula/Ruc]*

*Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.*

**Nota: El Pacto de Integridad es un documento estandarizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, por tanto, el proponente debe presentarlo sin membrete de la empresa.**

**FORMULARIO No. 9**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° \_\_\_\_\_**

**PROYECTO No**

**“NOMBRE DEL PROYECTO”**

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-332, actuando en su condición de **Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social**, con domicilio en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto No.608 de 2 de octubre de 2020, en materia de Contrataciones Públicas, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO/DAS**, por una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_, (generales) cédula de identidad personal \_\_\_\_\_, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad \_\_\_\_\_, debidamente inscrita al Folio \_\_\_\_\_, de la Sección Mercantil, del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en (domicilio específico) \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de \_\_\_\_\_ conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente mediante el presente contrato a brindar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA DONACIÓN A EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SANTA FE**, ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Fe, provincia de Darién, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

(Especificaciones Técnicas) (Alcance)

**SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por el Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA** nueva, al **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SANTA FE**.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en la bodega de la DAS, en la ciudad de Panamá.
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.
- d) Aportar toda la documentación necesaria para que el **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SANTA FE**, pueda obtener el Registro Vehicular de la ambulancia, previo al desembolso del pago.

**EL CONTRATISTA** declara que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos para ello, y de los recursos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE PROTECCION INSTITUCIONAL(SPI).**

**EL MINISTERIO/DAS** se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Hacer el pago a **EL CONTRATISTA** en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el presente contrato.
- b) Recibir la Ambulancia marca \_\_\_\_\_, Modelo \_\_\_\_\_, año 2023, y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de este contrato, conforme a la información suministrada en los pliegos de cargos, y en la Ley de Contrataciones Públicas.
- d) Cumplir con la formalización de la donación con la participación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Asistencia Social y beneficiario.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.**

**EL MINISTERIO/DAS** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del suministro detallado en la cláusula primera, la suma total de \_\_\_\_\_ desglosados así: \_\_\_\_\_ en concepto de suministro, y la suma de \_\_\_\_\_ en concepto de **ITBMS**, los cuales serán cargados al Recurso Financiero que se detalla a continuación:

Cuenta Financiera	Monto	Vigencia

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán contra la presentación de cuenta y el aval de la entrega del bien objeto de este contrato, lo cual debe constar en el acta de entrega, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO /DAS**, el pago se realizará en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la confirmación de la entrega del suministro.

**SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato es de **noventa (90) días calendario**, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **treinta (30) días calendario**, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Sin embargo, será preciso que el Cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 8 de 26 de enero de 2016.

**NOVENA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.**

**EL MINISTERIO/DAS** y **EL CONTRATISTA** podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original. Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente: En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Sexta, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio. En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere

necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud. **EL MINISTERIO/DAS** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el suministro del bien, **EL CONTRATISTA** presentó la **Fianza de Cumplimiento No.** \_\_\_\_\_ emitida por la aseguradora \_\_\_\_\_, por un monto de \_\_\_\_\_, que cubre el 10% del monto total del contrato, con una vigencia de **noventa (90) días calendario**, conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos, más el término de un (1) año, para responder por vicios redhibitorios.

**DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.**

**EL MINISTERIO/DAS** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.**

La multa que se impondrá será del 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.**

El plazo de garantía iniciará una vez se realice la entrega conforme del bien objeto del contrato, y se haga constar en el Acta de Entrega, por un facultativo designado por **MINISTERIO/DAS**. Cuando el bien objeto del contrato no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlas. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere corregido, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. El plazo de garantía para el presente contrato se fija en tres (3) años, sin límites de hora, contados a partir de la fecha del acto formal de recepción.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Son causales de Resolución Administrativa, conforme al artículo 136 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la ley 53 de 8 de mayo de 2020, del presente contrato son las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.
6. La falsedad de información de documentos.
7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza Anticorrupción del presente contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
9. Por el mutuo acuerdo.
10. De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.**

**EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.**

**EL CONTRATISTA** liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, que crea la Dirección de Asistencia Social en el Ministerio de la Presidencia, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020.

**DECIMA NOVENA: JURISDICCION.**

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

**VIGESIMA: TIMBRES FISCALES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de noviembre de 2011.

**VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023).

**EL MINISTERIO/DAS**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Asistencia Social

\_\_\_\_\_  
**REFRENDO**

\_\_\_\_\_  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**